

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

No. A 0 0024747

Al 31 de DICIEMBRE de 1994

Expediente No. 19778-81

TOTAL CAPITAL SOCIAL 920.000.000

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

RUC 0990562091001	RAZON SOCIAL INDUSTRIA ECUATORIANA DE CABLES INCABLE S.A.
----------------------	--

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios (Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

No.	DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO			Código de Inversión de Extranjeros. 2 /	Acciones o Aportaciones	
	Apellidos y Nombres Completos 1/	Nacionalidad	Cédula, RUC o Pasaporte		No.	VALOR TOTAL
1	INBRAC S.A.	BRASILERA			890.445	890.445.000
2	VITALCORP S.A.	ECUATORIANA			11.926	11.926.000
3	VERSACORP S.A.	ECUATORIANA			11.927	11.927.000
4	JOSE JOAQUIN FRANCO	ECUATORIANA	0905080404		1	1.000
5	LOURDES ESPINOZA B.	ECUATORIANA	0909707630		1	1.000
6	ACCIONES EN TESORERIA				5.900	5.700.000
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35					920.000	920.000.000
Certifico que la información es correcta					TOTAL	920.000.000

Firma del representante legal

GUAYAQUIL, ABRIL 10 DE 1994

Lugar y fecha de presentación

- Notas:

1 Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones readquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas, rige lo dispuesto en el Art. 144.

2 Códigos a usarse por inversionistas extranjeros:

 - 1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
 - 2 INVERSION SUBREGIONAL
 - 3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA
 - 4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL